



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA COORDINADOR DE PROYECTO
"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL
ECUADOR No. EC-INEC-322186-CS-IND SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS Y EL
CONSULTOR JOSÉ BERNARDO PINTO AGUIRRE**

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INEC
CONSULTOR	MGS. JOSÉ BERNARDO PINTO AGUIRRE
OBJETO	COORDINADOR DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR
VALOR	\$ 20.560,89 (veinte mil quinientos sesenta con 89/100 dólares americanos) más IVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el **"CONTRATANTE"** representado en este acto por la Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por la Mgs. Sandra Rundo, Coordinadora General Administrativa Financiera en calidad de delegada del Director Ejecutivo, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, facultado para contratar y el Consultor José Bernardo Pinto Aguirre de nacionalidad *ecuatoriana*, con RUC 1719218644001, actuando en nombre propio con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Araceli Gilbert 234 y Egas - Nayón, Teléfono No. 0999836628, quien en adelante se denominará el **"CONSULTOR"**, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- el 26 octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Convenio de Préstamo de la referencia fue registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción No. 712 de 31 de octubre de 2022.
- El 22 de noviembre del 2022, se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el cual "El ESTADO", en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo sexto de la Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022, transfiere al "EJECUTOR", los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 26 octubre de 2022, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del denominado "Strengthening the



- National Statistical System in Ecuador Project". 4.2.- Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por el "EJECUTOR" con sujeción al Contrato de Préstamo de la referencia, a excepción de obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el "ESTADO" de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución Ministerial No. CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022".
- c. A través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2022-5043-M de 28 de noviembre de 2022, el Director Financiero informó al Coordinador General Técnico de Producción Estadística, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0768-M de 24 de noviembre de 2022, que el gasto para la "Contratación del Consultor/a individual Especialista en Monitoreo y Evaluación-C4-PMU del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, conforme el Plan de Dirección del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C7 -Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto", será aplicado a las estructuras programáticas y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria anual 2313 y Certificación Presupuestaria plurianual 2023 No. 689, vinculadas al trámite de Aval Nro. 416 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-1159-M;
- d. Con Resolución No. 239 - COMPRAS-DIREJ-2022, de 25 de noviembre del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió, "Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación por Competencia Limitada de Contratación de Consultores individuales, signado con código EC-INEC-322186-CS-INDV, para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL CONSULTOR COORDINADOR DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR" de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial".
- e. Luego del procedimiento correspondiente, a través de Resolución No. 244-COMPRAS-DIREJ-2022, de 30 de noviembre del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió, "Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Contratación de Consultor/a Individual Consultor Coordinador de Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, signado con código SDO N. °: EC-INEC-322186-CS-IND, el consultor José Bernardo Pinto Aguirre, por el monto de \$ 20.560,89 (veinte mil quinientos sesenta con 89/100 dólares americanos) más IVA.(...)"
- f. el Consultor, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de "El Banco";
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial.



- contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";
- (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por "El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de "El Banco".
- g. Que el Consultor es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco².
- h. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios del Consultor para Coordinar el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, signado con código SDO N.º: EC-INEC-322186-CS-IND; de conformidad con lo establecido en el Anexo A – Términos de Referencia que hacen parte integral del presente Contrato.
- i. Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.
- j. Que el Consultor pertenece al Régimen Tributario General.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	<u>Términos de Referencia y compromisos</u> i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte integral de este Contrato. ii) El Consultor, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.
2. Plazo	El Consultor prestará los Servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de junio de 2023 y deberá ser desarrollada

² Elegibilidad del Banco Mundial:

De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.



3. Valor y Pagos

en forma continua hasta la finalización de las actividades correspondientes a la consultoría del Proyecto durante el periodo de referencia

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor la suma de \$ 20.560,89 (veinte mil quinientos sesenta con 89/100 dólares americanos) más IVA, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

B. Descuentos y Retenciones

El Consultor, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.

C. Imputación Presupuestal

El presente Contrato, será imputado a la Certificación Presupuestaria anual 2313 y Certificación Presupuestaria plurianual 2023 No. 689, vinculadas al trámite de Aval Nro. 416 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-1159-M;

D. Calendario de Pagos

El Calendario de pagos será el siguiente:

Por concepto de honorarios se cancelará la suma de \$ 20.560,89 (veinte mil quinientos sesenta con 89/100 dólares americanos) más IVA, valor que se pagará de la siguiente forma:

Se cancelará mensualmente contra la presentación de la factura correspondiente y la aprobación del informe con las actividades ejecutadas por parte de la Dirección Ejecutiva del INEC, de conformidad con la siguiente tabla:

Mes	Remuneración mensual (sin IVA)
Diciembre	\$ 2.937,27
Enero	\$ 2.937,27
Febrero	\$ 2.937,27
Marzo	\$ 2.937,27
Abril	\$ 2.937,27
Mayo	\$ 2.937,27
Junio	\$ 2.937,27
Total	\$ 20.560,89

Además, se encuentra incluida en la remuneración los costos viáticos, movilizaciones y subsistencias al interior del país, para supervisión que el Coordinador deba realizar en el Proyecto financiado por el Banco Mundial. El Instituto Nacional



	de Estadística y Censos deberá proveer de los pasajes necesarios para su desplazamiento para su traslado a la zona del proyecto. El Consultor podrá utilizar pasajes aéreos al interior del país con el objeto de su trabajo y desarrollo de sus actividades, cuyos costos serán cubiertos por el Proyecto financiado por el Banco Mundial. E. Condiciones de pago Los pagos, se efectuarán en pesos Dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo de conformidad con lo establecido en los <i>Términos de Referencia</i>. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente el Consultor a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del <i>Convenio Subsidiario suscrito el 22 de noviembre del 2022, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el cual "El "ESTADO", en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo sexto de la Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022.</i>
4. Supervisor del Contrato	El Contratante designa a Oscar Roberto Castillo, Director Ejecutivo, como Supervisor del Contrato, quien en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán



	de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación: (i) "práctica corrupta"³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona. (ii) "práctica fraudulenta"⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación

³ "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

⁴ "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



	entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.
12. Conflicto de Interés	Los pagos del Consultor en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 "Confidencialidad". El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor. ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. iv) Cuando el Contratante determine que el Consultor no ha cumplido con el objeto del contrato.



	de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) "práctica de colusión"⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) "práctica coercitiva"⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones. (v) "práctica de obstrucción" significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente,
--	---

⁵ "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



	v) El Consultor, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos <i>[Incluir el No. de días]</i> días calendario. vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el "Consultor" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14. Cesión	El consultor, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Ecuatoriana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conforme a la ley del país del Contratante.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	El Consultor, manifiesta a través de éste escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Gastos de transporte y manutención⁷	Cuando el Consultor requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, el Contratante pagará al Consultor dichos gastos, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en

⁷ Incluye gastos de hospedaje y alimentación.



República
del Ecuador



Buenas cifras,
mejores vidas

	el Manual Operativo del Proyecto [o señalar el documento que contiene dichos lineamientos] siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente.
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en tres ejemplares del mismo contenido y tenor legal, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de diciembre del 2022

POR EL CONTRATANTE

Ing. Sandra Ruhdo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Y CENSOS**

POR EL CONSULTOR

José Bernardo Pinto Aguirre
RUC 1719218644001